TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RECIBÍ
30-10-14
Wiggy Daniel Gonzalez R.
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACION
USO
Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N°213.-

Encarnación, 29 de octubre de 2014

VISTA: El Acta de recomendación del Comité de Evaluación N° 25/14 del 24 de octubre de 2014, referente al llamado por la modalidad de Concurso de oferta ***"Prestación de Servicio Gastronómico"*** - Contrato abierto, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Comité de Evaluación ha elevado el Informe correspondiente a las ofertas presentadas para el llamado por la modalidad de Concurso de oferta con Expte. N° 327031, ID N° 270153, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley N° 2051 de fecha 21 de enero de 2003, y su Decreto Reglamentario N° 21909 de fecha 11 de agosto de 2003, y; ----------

QUE, luego de analizar la oferta del llamado: ***"Prestación de Servicio Gastronómico"*** , al cual se ha presentado un solo oferente: la Empresa **LA FAMILIA S.A.** con **R.U.C. N° 80008379-2**; y teniendo en cuenta que en el llamado se ha determinado que ***la adjudicación se efectuará por el Total Ofertado,*** por lo que el Comité de Evaluación resuelve recomendar la adjudicación del presente llamado a la Empresa **"LA FAMILIA S.A."** con **R.U.C. N° 80008379-2,** por ser la oferta que cumple con todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, y; ----------

QUE, el Art. 34 **PROCEDIMIENTO** inc. *c).....salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación no sea posible contar con los oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*, y; ----------

QUE, la Resolución N° 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su Art. 1° aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; ----------

QUE, la Ley N°5142/2014 que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, en cuyo Programa 13.01 correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, se ha previsto el Programa 9- Sub Programa 00 que corresponde a esta Circunscripción Judicial, el cual contempla la previsión presupuestaria correspondiente al rubro 280; Objeto de Gasto 281 **"Servicios de Ceremonial**, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 23 de octubre de 2014, Acta N° 38, se ha tratado dicho tema y atendiendo que la previsión presupuestaria del ejercicio fiscal 2014 dispone de fondos en el rubro correspondiente, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abog. Elsa Kettermann
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abog. Rodolfo Luis Longhello Arce
Miembro

R E S U E L V E:

Art.1°) APROBAR, el Acta N° 25/14 del Comité de Evaluación de la Tercera Circunscripción Judicial de la República. ----------

Art.2°) ADJUDICAR, la celebración de contrato plurianual con la Empresa **"LA FAMILIA S.A." con R.U.C. N°80008379-2,** para la **"Prestación de Servicio Gastronómico"**, con una vigencia de contrato del 1 de noviembre de 2014 al 30 de octubre de 2015, por el monto máximo de Gs. 240.000.000 (Guaraníes Doscientos cuarenta millones). El monto mínimo de Gs.120.000.000 (Guaraníes Ciento veinte millones) será afectado en el presente Ejercicio Fiscal 2014. Siendo la suma de Gs.120.000.000 (Guaraníes Ciento veinte millones) restantes afectado al Ejercicio Fiscal 2015 y sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas. ------

Art.3°) AUTORIZAR Y DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por el Presidente y la Empresa **LA FAMILIA S.A. con R.U.C. N°80008379-2.** ----------

Art.4°) IMPUTAR las erogaciones resultantes al rubro correspondiente. -------

Art.5°) ANOTAR, registrar, notificar al Administrador de Contrato y remitir una copia a la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y publicación. ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abog. Elsa Kattermann
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abog. Rodolfo Luis Mongelos Arce
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa